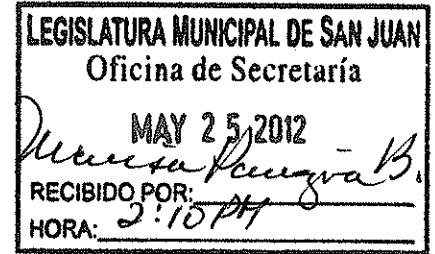


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-050
SERIE 2011-2012

PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE SEIS (6) METROS LINEALES FRENTE AL #1104 DE LA CALLE VALLEJO EN RÍO PIEDRAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles de San Juan, el poco espacio de estacionamiento, los comercios y la necesidad imperante de dar servicios a los ciudadanos y visitantes, el Sr. Alberto Martínez solicitó que se designara un área de Carga y Descarga frente al #1104 de la Calle Vallejo en Río Piedras;

POR CUANTO: La Oficina de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan pudo identificar que dicha calle discurre en una sola dirección, de norte a sur, que se permite el estacionamiento en el lado oeste y el mismo es controlado por parquímetros. No obstante, existe gran demanda de estacionamientos en el área, generado por la actividad comercial;

- POR CUANTO:** Se recomienda se designe una “Zona de Carga y Descarga” con un horario de operación de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., de lunes a viernes en el lado este de la Calle Vallejo, frente al #1104.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se ordena al Área de Operaciones e Ingeniería y al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan a demarcar y rotular un área de “Zona de Carga y Descarga” de seis (6) metros lineales con un horario de operación de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., de lunes a viernes, en el lado este de la Calle Vallejo frente al #1104 en Río Piedras.
- SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.
- CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de enero de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE